



VALPARAÍSO, 10 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 1085

La Cámara de Diputados, en sesión 29° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La crisis por la pandemia del Covid-19 genera una gran incertidumbre para la sociedad entera. Sus efectos no serán solo inmediatos o solamente en la salud. La posibilidad cierta de pérdida de empleo y falta de voluntad de muchos empleadores de pagar salarios, augura un panorama complejo económicamente para muchos trabajadores. No se sabe aún cual será la dimensión total del impacto de la pandemia, pero las cifras sobre contracción del PIB y la entrada de la economía a una fase recesiva, son hechos ciertos que no nos pueden dejar impávidos ni menos a la espera de ver qué ocurre.

Este fue el razonamiento que motivó la presentación de una iniciativa legal que proponía recurrir al seguro de cesantía para financiar la suspensión de la relación laboral. Dicho seguro cubre de manera descendiente, un porcentaje de la remuneración en tanto esté vigente la crisis sanitaria. En consecuencia, la situación del trabajador que recibe un seguro de cesantía no permanece estática, sino que empeora con el paso del tiempo. Es decir, se incrementa su precariedad.

También se presentó un proyecto de ley sobre Ingreso Familiar de Emergencia, que igualmente se caracteriza por ser descendiente en sus montos entregados pese a que la gravedad de la crisis social que viene, irá aumentando.

En síntesis, es de suyo evidente que la crisis se alargará, los ingresos descenderán, el desempleo crecerá y la economía tardará unos meses o quizás más tiempo en recuperarse.

Fue así como se presentó un proyecto de ley para facilitar el acceso al subsidio de arriendo para los casos nuevos asociados al surgimiento de la pandemia.



El subsidio de arriendo está actualmente regulado en el decreto supremo N°52, publicado el 22 de noviembre del año 2013, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, cuya última modificación corresponde a este año, el 08 de enero del 2020. Es decir, antes de la crisis por el Covid-19. Este subsidio fija una serie de requisitos de postulación y condiciones muy atendibles. Establece un conjunto de facultades y atribuciones del Ministerio que son importantes en la regulación y otorgamiento de dicho subsidio.

Por tal motivo, estimamos que es necesario darle un uso más adaptado a la circunstancia del estado de excepción constitucional de la situación actual. Es así como sugerimos emplear el llamado especial del cual dispone dicho decreto y ampliar el universo de postulantes a quienes reciben hoy seguro de cesantía por encontrarse su relación laboral “suspendida” y por ende, el trabajador verá mermado sus ingresos en 2596 de forma inmediata. Por otra parte, para postular al subsidio, se requiere tener un carné vigente. Tener carné vigente para extranjeros en la situación actual de los servicios públicos y la expansión de la cuarentena, dificulta la postulación de ellos y acrecienta su vulnerabilidad a la enfermedad.

Sobre todo, nos inquieta la situación de violencia que pueden sufrir y que sufren mujeres a raíz del encierro, indistintamente si dicha violencia se haya iniciado con anterioridad o a raíz de las circunstancias actuales. El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Para, sugiere tomar medidas en este sentido. La violencia de género en este contexto, podría experimentar un incremento de entre 2096 y 3096 y ello tiene directa relación con el encierro.

Por otra parte, en estas circunstancias extraordinarias existentes, es probable que quienes requieran de este subsidio, no tengan el ahorro que actualmente se exige, A efectos de Permitir un mejor y mas amplio acceso al subsidio, sería importante considerar la supresión temporal del ahorro previo de cuatro unidades de fomento para postular.

Todos estos elementos son urgentes y hemos propuesto un proyecto de ley que la Presidencia de la Cámara ha desestimado como inadmisibile.

En concreto se propone que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo haga un llamado especial a postular al subsidio de arriendo por el Covid-19 recurriendo a lo estipulado en el artículo 13 del decreto supremo N°52. Es necesario ampliar el espectro de postulantes para incluir a núcleos familiares cuyos ingresos ascienden a un millón de pesos y no exigiendo ahorro previo para quienes postulen al subsidio de arriendo. Este universo nuevo debe incluir:



1) Aquellas personas que acrediten ser víctimas de violencia intrafamiliar

2) Los extranjeros con residencia en Chile que acrediten estar tramitando su cédula nacional de identidad

3) A quienes sean beneficiarios del seguro de cesantía

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República, que en el marco de la epidemia de Covid-19, instruya al Ministro de la Vivienda y Urbanismo ampliar el acceso al subsidio de arriendo para incluir postulantes víctimas de violencia intrafamiliar, extranjeros con cédula nacional de identidad en trámite y quienes sean beneficiarios del seguro de cesantía.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados